

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN PLAZA DE LA CORREDERA, 43 DE CÓRDOBA, CON EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL  
EXPTE. CONTRATACIÓN: 2023/000905**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por Resolución del Director Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 14 de noviembre de 2023, fue aprobado el inicio del procedimiento de contratación de OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN PLAZA DE LA CORREDERA, 43 DE CÓRDOBA, CON EL FOMENTO DE EL EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, mediante procedimiento abierto simplificado, por un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (627.497,97€)

2.- El plazo de presentación de ofertas finalizó el 8 de enero de 2023, a las 14,00 horas, conforme al anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

3.- El día el día 16 de enero de 2024, a las 11:00 horas se procedió por la mesa de contratación, en acto público, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, a la apertura del sobre nº 1

Fueron presentadas en el plazo establecido ofertas por las siguientes empresas:

Nº	EMPRESA
1	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U
3	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.
4	TRASYTEL 2015 S.L.
5	LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA SL

Todas ellas fueron admitidas por acuerdo adoptado por la mesa de contratación tras analizar y calificar la documentación aportada por la licitadoras.

Tras la emisión de informe el 9 de febrero de 2024 por la Sección Técnica de la Dirección Provincial, la mesa con fecha 13 de febrero celebra sesión en la que acuerda, con base en aquel, evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	Baja	Puntos	Mejora 1	Mejora 2	Total Puntos
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.	535.896,61	6,06%	39,98	SI	SI	59,98
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS.	539.075,00	5,50%	36,31	SI	NO	46,31
INGENIE. DE LA CONSTRUCC.	501.313,84	12,12%	80,00	SI	SI	100,00
TRASYTEL 2015 S.L.	527.643,95	7,50%	49,53	SI	SI	69,53
LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA	540.047,57	5,33%	35,18	SI	SI	55,18

Acordando también en dicha sesión elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. y requerir a la empresa para que, conforme a lo previsto en la cláusula 10.4 del PCAP, en el plazo de 7 días hábiles, acreditara su clasificación ya que, realizada comprobación en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Andalucía, se constató que los datos sobre clasificación que constan en el mismo no coincidían con la clasificación exigida en el PCAP.

La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, analizó la documentación aportada por la empresa, resultando que no acreditaba la clasificación exigida, acordando: excluir la proposición de la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L. de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3; elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la mercantil TRASYTEL 2015 S.L. y requerirla para que acreditara su inscripción en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía ya que, realizada comprobación en el mismo, se constató que no constaba inscrita, siendo la misma obligatoria conforme a lo regulado en el artículo 159.4 a) de LCSP.

Siendo presentado por la nueva empresa propuesta, con fecha 5 de marzo de 2024, certificado del Registro de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público en el que consta expresamente que aquella no está inscrita en el mismo, así como que la clasificación que aparece, que se incluye en dicho Registro de oficio por el órgano competente de la Administración del Estado, no se ajustaba a la exigida en el PCAP. Por la mesa, en sesión de 8 de marzo, se acuerda excluirla de la clasificación efectuada conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP.

Con fecha 18 de marzo de 2024 celebra sesión la mesa de contratación que realizó comprobación en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la inscripción en el mismo de la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., resultando que figuraba inscrita y constató que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, dispone de la clasificación exigida en el PCAP y no está incurso en prohibición para contratar, por lo que acordó: elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. y requerirla para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5 .1 a) del PCAP.

El día 19 de abril de 2024 celebra nueva sesión la mesa de contratación en la que por el Presidente se procedió a informar y exponer que, tras notificación el 21 de marzo del acuerdo de exclusión adoptado por la mesa en sesión de 29 de febrero a la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L. fue presentado por esta escrito de recurso. En dicho escrito el representante de la empresa expresa que por error presentó un certificado de clasificación antiguo, de abril de 2022, cuando debería haber aportado el emitido en junio de 2022, que adjunta al escrito de recurso, solicitando se retrotraigan las actuaciones y se le adjudique el contrato .

Del escrito de recurso se dio traslado al resto de empresas licitadoras no excluidas del procedimiento, concediéndoles un plazo de 10 días para alegaciones, siendo presentadas estas el 1 de abril por la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., que ya había sido previamente requerida para la presentación de documentación previa a la adjudicación, conforme al acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión de 18 de marzo de 2024.

La empresa alegante manifiesta su no oposición a la estimación del recurso interpuesto por INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L., ya que la misma realmente disponía de la clasificación necesaria, y expresa que no iba a presentar la documentación previa a la adjudicación, solicitando, para el caso de que el contrato no fuera finalmente adjudicado a la recurrente, se le habilitara el plazo para presentar la documentación previa a la adjudicación.

FIRMADO POR	RAFAEL GIL RUBIO	06/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8T7CV6CZHJPR5EYZEEWKXQCJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por el Presidente de la mesa también se expuso que con fecha 17 de abril de 2024, se fue dictada resolución por el Director Provincial de AVRA en Córdoba, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Rafael Chacón Guerrero, en representación de la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L., estimando igualmente la alegación presentada por la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. y en consecuencia, acuerda retrotraer el procedimiento administrativo al momento en que la mesa, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2024, realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa recurrente.

Una vez informada la mesa, esta por unanimidad, adoptó acuerdo de tomar de conocimiento de la Resolución antes referida del Director Provincial y elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L. y requerirla para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

Con fecha 30 de abril de 2024 la empresa presenta la documentación dentro de plazo, resultando la misma adecuada a las exigencias del PCAP.

A los hechos anteriores le resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Es aplicación al presente expediente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y sus Anexos.

**SEGUNDO:** Resulta competente para la adjudicación del presente contrato de servicios el Director Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 d) del Decreto 174/2016, de 15 de Noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de AVRA.

**TERCERO:** El procedimiento de contratación se ajusta a lo regulado en el artículo 159, cumplimentándose lo previsto en el artículo 151 de la LCSP en relación con la cláusula 10 del PCAP que rige la presente contratación.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos y la propuesta formulada por la mesa de contratación

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Adjudicar a la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L el contrato de OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN PLAZA DE LA CORREDERA, 43 DE CÓRDOBA, CON EL FOMENTO DE EL EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, POR IMPORTE DE QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (501.313,84€), IVA EXCLUIDO.

FIRMADO POR	RAFAEL GIL RUBIO	06/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8T7CV6CZHJPR5EYZEEWKXQCJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEGUNDO:** Designar como responsable del contrato a Dña. María Bermejo Oroz, Arquitecto de la Agenvia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria y a las restantes personas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**QUINTO:** Formalizar el contrato administrativo en un plazo no inferior a quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, ello de conformidad con lo regulado en el Artículo 151.2 de la LCSP y con lo previsto en la cláusula 10.9 del PCAP.

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director Provincial en Córdoba de AVRA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 17. 2 d) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Córdoba, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Rafael Gil Rubio  
Director Provincial de AVRA en Córdoba

FIRMADO POR	RAFAEL GIL RUBIO	06/05/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8T7CV6CZHJPR5EYZEEWKXQCJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	